



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **1127** DE 2023.

(26 JUL 2023)

Por la cual se modifica la Resolución 490 del 30 de marzo de 2023 por la cual se *“Crea el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico en la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca y se Reglamenta su Procedimiento”*

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000, 006 de 2022 y 024 del 14 de julio de 2023, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)”*

Que mediante Resolución 490 del 30 de marzo de 2023, se creó el programa de apoyo para el sostenimiento socioeconómico en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se reglamentó su procedimiento.

Que, a efectos de implementar adecuadamente el programa de apoyo para el sostenimiento económico en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se hace necesario modificar la Resolución 490 del 30 de marzo de 2023, ajustando el alcance del mismo.

En consecuencia, la Rectora (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución 490 del 30 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCIMIENTO: El reconocimiento a cada Estudiante Beneficiario que haya completado al menos 30 horas semanales de servicio en las áreas designadas, para un total de al menos 120 horas al mes, equivale a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, pagaderos dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes, del mes posterior al periodo certificado por el respectivo líder del proceso. La designación de las horas de servicio se hará de acuerdo a las necesidades reportadas por cada dependencia de la Universidad.

El reconocimiento económico será proporcional al tiempo dedicado, cuando este sea inferior al tiempo estimado o al cumplimiento parcial de los objetivos trazados.

La entrega de este reconocimiento y las labores de apoyo del estudiante, no implican relación laboral alguna ni vínculo contractual entre la Universidad y el Estudiante Beneficiario.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el numeral 4° del acápite relativo a las obligaciones de líderes del proceso, contenido en el artículo sexto de la Resolución 490 del 30 de marzo de 2023, el cual quedará así:

cls

mde

1127
Resolución N° de 2023. Por la cual se modifica la Resolución 490 del 30 de marzo de 2023 por la cual se "CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO SOCIOECONÓMICO EN LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y SE REGLAMENTA SU PROCEDIMIENTO"

2 de 2 Páginas.

"4. Certificar mensualmente, con destino a la Subdirección de Bienestar Universitario, a más tardar el día hábil siguiente al periodo a certificar, el cumplimiento de las actividades de apoyo administrativo, especificando el número de horas cumplidas por el Estudiante Beneficiario."

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución 490 del 30 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. - RESPONSABILIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: El Programa funciona bajo la coordinación y supervisión de la Subdirección de Bienestar Universitario, o la que haga sus veces, siendo la responsable de llevar a cabo el proceso de convocatoria, la selección de los beneficiarios y de velar por la adecuada ejecución del programa."

ARTÍCULO CUARTO. – MODIFICAR el artículo octavo de la Resolución 490 del 30 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO. — FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR:

- a) Analizar la completitud de solicitudes formuladas por las dependencias de la Universidad.
- b) Analizar las solicitudes presentadas por los estudiantes, teniendo en cuenta los criterios y categorías de la caracterización socioeconómica realizada por la Universidad durante el proceso de convocatoria.
- c) Clasificar y determinar el orden de elegibilidad de los cupos del Programa, de acuerdo a los puntajes obtenidos por los estudiantes inscritos.
- d) Gestionar los pagos a favor de los estudiantes beneficiarios, dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes, del mes posterior al periodo certificado por el respectivo líder del proceso.
- e) Efectuar un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico al Consejo Académico de la Universidad."

ARTÍCULO QUINTO. - Los demás artículos de la Resolución No.490 de 2023 no son objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2023

La Rectora (E),

MARICELA BOTERO GRISALES

Elaboró: Miguel Antonio Reyes - funcionario – Subdirección de Bienestar Universitario
Revisó: María José Dangond David - Abogada contratista - Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó: Beatriz Eugenia Enciso Betancourt – Subdirectora Bienestar Universitario
Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Luz Esperanza Guzmán Bautista - Vicerrectora Administrativa y Financiera